

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE OTHÓN P. BLANCO Y LA CÁMARA
NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y
TURISMO DE CHETUMAL.**



Chetumal Quintana Roo 11 de Marzo 2021



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **OTONIEL SEGOVIA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. ERÉNDIRA MORENO SIMÓN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE **LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHETUMAL**, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. JUAN JAIME MINGÜER CERÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CANACO SERVYTUR"**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

I.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 126, 127 Y 128 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y EL ARTÍCULO 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 Y 97 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, POR **OTONIEL SEGOVIA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** ES EL TITULAR DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.3.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO Y ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ES **FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**, CELEBRAR A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.4.- QUE **OTONIEL SEGOVIA MARTÍNEZ** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **PRESIDENTE MUNICIPAL**, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2018, CON LA COPIA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2019.

I.5.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, POR LO QUE CORRESPONDE A LA **DIRECTORA DE DESARROLLO TURÍSTICO**, TIENE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.6.- QUE **ERÉNDIRA MORENO SIMÓN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE DESARROLLO TURÍSTICO**, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS, ASÍ COMO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LA LEY Y DE MANERA CONJUNTA CON EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, ACREDITANDO SU NOMBRAMIENTO CON EL ACTA DE FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, DONDE CONSTA LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ACREDITANDO SU DESIGNACIÓN.

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MOP-750410996**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.8.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 321, ENTRE RAFAEL E. MELGAR Y EMILIANO ZAPATA, DE LA COLONIA CENTRO EN EL QUE SE UBICA EL PALACIO MUNICIPAL, AMPLIAMENTE CONOCIDO EN ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

I.9.- ES PRETENSIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** CELEBRAR CON **"CANACO SERVYTUR"** CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL MISMO.

II.- "CANACO SERVYTUR" DECLARA QUE:

II.1.- QUE ES UNA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LOS FINES SEÑALADOS EN LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES Y CONSTITUIDA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, VOLUMEN SEGUNDO "C" DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO REYNALDO VANEGAS MARÍN, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, NOTARIO PÚBLICO POR MINISTERIO DE LEY.

II.2.- QUE TIENE COMO OBJETO ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y COLABORACIÓN DEL ESTADO PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS GUBERNAMENTALES QUE FACILITEN LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

II.3.- PROMOVER, ESTIMULAR Y APOYAR LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR Y TODA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN QUE PERMITA EL DESARROLLO DE LOS SECTORES REPRESENTADOS.

II.4.- ESTABLECER ACCIONES DE VINCULACIÓN Y COLABORAR CON LAS INSTITUCIONES A FIN DE FOMENTAR EL ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS DE LAS EMPRESAS.

II.5.- PROMOVER E IMPLEMENTAR CONVENIOS DE CAPACITACIÓN PARA EMPRESARIOS Y EMPLEADOS DEL SECTOR, DENTRO DE SU JURISDICCIÓN QUE INCLUYE 7 DELEGACIONES UBICADAS EN TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, JOSÉ MARÍA MORELOS, MAHAHUAL, BACALAR, JAVIER ROJO GÓMEZ Y NICOLÁS BRAVO.

II.6.- QUE EL C. **ING. JUAN JAIME MINGÜER CERÓN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHETUMAL**, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS VIGENTES, ASÍ COMO, CON EL ACTA DE LA PRIMERA JUNTA DE CONSEJO, QUE LO ACREDITA COMO PRESIDENTE, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA P.A. 1197, VOLUMEN 5, TOMO "DOS", DE FECHA 09 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL CHEJÍN PULIDO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 109, Y

II.7.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 22 DE ENERO ESQUINA REFORMA, COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, CÓDIGO POSTAL 77099, EN ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II.8.- QUE SU ÁREA DE CIRCUNSCRIPCIÓN Y REPRESENTATIVIDAD, CON OFICINAS CENTRALES EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CONTEMPLA 7 (SIETE) DELEGACIONES, ESTANDO ÉSTAS UBICADAS EN TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, JOSÉ MARÍA MORELOS, MAHAHUAL, BACALAR, NICOLÁS BRAVO Y JAVIER ROJO GÓMEZ, CONTANDO COMO UNA MEMBRECÍA ACTUAL DE 3,000 AFILIADOS.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1.- PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, LAS PARTES RECONOCEN EN FORMA EXPRESA LAS FACULTADES Y PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

III.2.- LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, POR LO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN NI MALA FE, SIENDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ÉL LAS MÁS FIRMES EXPRESIONES DE LA VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES, PARA LO CUAL SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO, ESTABLECER ALIANZAS DE COLABORACIÓN ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "CANACO SERVYTUR" QUIENES DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA EJECUTARAN ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA EL IMPULSO, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS Y SECTOR EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS.- "LAS PARTES" ACUERDAN LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- a) SUMAR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR Y COORDINAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON EL SECTOR EMPRESARIAL PARA EL IMPULSO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.
- b) INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA GENERACIÓN DE INDICADORES ESTADÍSTICOS QUE PERMITAN LA PLANEACIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA TURÍSTICO Y ECONÓMICA PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

- a) DISEÑAR Y DISTRIBUIR MATERIAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICO DE LOS DESTINOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, PARA DIFUSIÓN DENTRO DEL SECTOR EMPRESARIAL.
- b) GESTIONAR CURSOS VIRTUALES Y PRESENCIALES DE CAPACITACIÓN PARA PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL SECTOR EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

CURSOS PROPUESTOS:

1. SENSIBILIZACIÓN Y CULTURA TURÍSTICO DE CAMPO, CUYO OBJETIVO ES CAPACITAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, CON EL PROPÓSITO DE DARLES A CONOCER LOS ATRIBUTOS DE CADA DESTINO PARA UNA PROMOCIÓN OPTIMA Y OBJETIVA EN SUS CENTROS DE SERVICIOS.
2. TALLER EN LA GESTIÓN SOBRE EL MANEJO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS COVID-19.
3. MANEJO ADECUADOS SOBRE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS.
4. PRIMEROS AUXILIOS.
5. Y AQUELLOS CURSOS DE CAPACITACIÓN DERIVADO DE SU NECESIDAD EN EL SERVICIO.

- c) EN CORRELACIÓN AL **INCISO B) NUMERAL 1** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO SERÁ LA ENCARGADA DE LA LOGÍSTICA Y TRASLADO DEL PERSONAL DESIGNADO POR **"LAS PARTES"**.
- d) PROPORCIONAR A **"CANACO SERVYTUR"**, EL CALENDARIO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, PARA SU DIFUSIÓN EN EL SECTOR ASOCIADO.
- e) PROMOVER AL SECTOR EMPRESARIAL EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES EN LOS QUE PARTICIPE Y/O ORGANICE **"EL MUNICIPIO"**.
- f) UTILIZAR LOS MÓDULOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA COMO HERRAMIENTA DE ORIENTACIÓN PARA PROMOVER LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL SECTOR EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA CANACO":

- a) DISTRIBUIR ENTRE SUS AGREMIADOS LOCALES Y/O EN LAS DELEGACIONES UBICADAS EN TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO Y JOSÉ MARÍA MORELOS; EL MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA APORTADO POR **"EL MUNICIPIO"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO.
- b) PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO, CÓDIGO "QR" RELATIVO LOS SERVICIOS TURÍSTICOS OFERTADOS, ASÍ COMO EL MATERIAL IMPRESO DE PROMOCIÓN DE SUS SERVICIOS, MISMO QUE SERA DISTRIBUIDO A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO.
- c) CONVOCAR A SUS AGREMIADOS, A LOS CURSOS VIRTUALES Y PRESENCIALES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS POR **"EL MUNICIPIO"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO.
- d) DIFUNDIR ENTRE SUS AGREMIADOS, EL CALENDARIO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EN LOS QUE PARTICIPE Y/O ORGANICE **"EL MUNICIPIO"**.
- e) GESTIONAR ENTRE SUS AGREMIADOS APOYOS EN ESPECIE, DESCUENTOS O TARIFAS PREFERENCIALES A PARTICIPANTES DE EVENTOS TURÍSTICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES ORGANIZADO POR **"EL MUNICIPIO"**.
- f) PROPONER, ASESORAR Y/O COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL CUERPO DE ESTE CONVENIO, SE NOMBRAN COMO ENLACE PARA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

a) POR "EL MUNICIPIO":

- NOMBRE: LIC. ERÉNDIRA MORENO SIMÓN.
- CARGO: DIRECTORA DE DESARROLLO TURÍSTICO.
- CORREO ELECTRÓNICO: turismochetumal@gmail.com

b) POR "CANACO SERVYTUR":

- NOMBRE: LIC. BÁRBARA GUADALUPE MELÉNDEZ DOMÍNGUEZ.
- CARGO: DIRECTORA ADMINISTRATIVA.
- CORREO ELECTRONICO: melendezbarbara1827@gmail.com

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESTINADO PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES COMPROMETIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, CONTINUARÁN EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE CADA UNO ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD DIRECTAMENTE Y, EN NINGÚN CASO, LA OTRA PARTE SERÁ CONSIDERADA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ MODIFICARSE A SOLICITUD DE UNA DE "LAS PARTES" Y DE COMÚN ACUERDO, DEBIENDO FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE ACUERDO O CONVENIO MODIFICATORIO O ADENDA, SEGÚN SEA EL CASO, CONOCIENDO LOS OBJETIVOS, ALCANCES Y RESPONSABILIDADES, EL CUAL DEBERÁ SER FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE AMBAS PARTES.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, QUE PUDIERAN IMPEDIR LA CONTINUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. UNA VEZ SUPERADOS DICHOS EVENTOS SE PODRÁN REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- ACUERDAN "LAS PARTES" QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO POR "LAS PARTES" POR LA VÍA DE CONCILIACIÓN. EN CASO CONTRARIO ACEPTAN EXPRESAMENTE, SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTURO.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS, EN VIRTUD DE LO CUAL PUDIERAN ENCONTRARSE IMPEDIDAS PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OBJETO Y ALCANCES DE ESTE CONVENIO.

EN CASO DE INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES POR ESTA CAUSA, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A REINICIAR SUS ACTIVIDADES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR HAYAN DESAPARECIDO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LAS MISMAS DETERMINEN.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO PREVIO AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, **"LAS PARTES"** TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- SE OBLIGAN **"LAS PARTES"** A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA, GENERADA O ACORDADA QUE SE RELACIONE CON LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, DURANTE EL TIEMPO QUE JUZGUEN ADECUADO EN CADA CASO PARTICULAR, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN Y EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA POR **"LAS PARTES"**, Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y SUS CONSECUENCIAS ESTARÁN SUJETAS A LAS LEYES MEXICANAS, TANTO EN SU INSTRUMENTACIÓN COMO EN SU INTERPRETACIÓN Y QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE DERIVE DE SU CELEBRACIÓN, APLICACIÓN, EJECUCIÓN O INTERPRETACIÓN, ESTARÁ SUJETA A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO LAS PARTES DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA



MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2018-2021

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

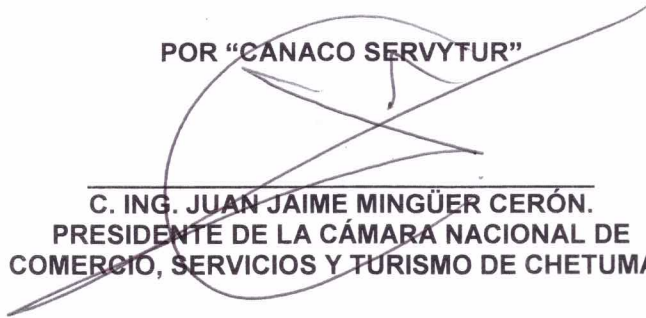
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN No. DAJ/CEC/005/2021.




JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.


HABIENDO LEÍDO LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE LAS CONSECUENCIAS QUE DERIVAN DEL MISMO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA **11 DE MARZO DE 2021.**

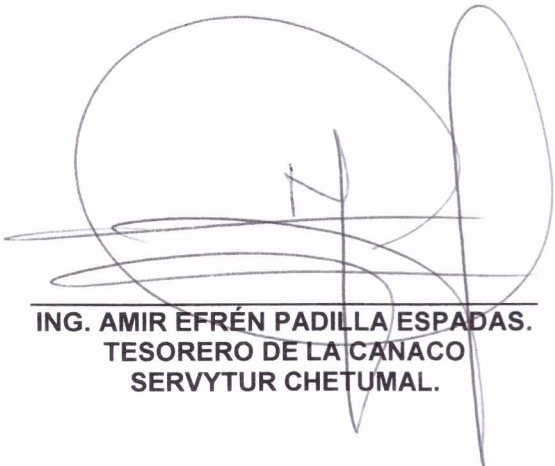
POR "CANACO SERVYTUR"


C. ING. JUAN JAIME MINGÜER CERÓN.
PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE
COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHETUMAL


POR "EL MUNICIPIO"


OTONIEL SEGOVIA MARTÍNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OTHÓN P. BLANCO.


LIC. ERÉNDIRA MORENO SIMÓN.
DIRECTORA DE DESARROLLO TURÍSTICO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.


ING. AMIR EFRÉN PADILLA ESPADAS.
TESORERO DE LA CANACO
SERVYTUR CHETUMAL.

TESTIGOS


LIC. EDWIN ALEJANDRO RIVERA ROMERO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.